Radicado No.: 2-2025-002882
Fecha: 03-02-2025

Código validación comunicación: 80f56
Número de expediente: 2025000091E
Código de validación expediente: 17d0c

Código Dependencia: 3101
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Mayaguez SA
orpena@ingeniomayaguez.com
Calle 22 Norte No 6AN-24 Oficina 701
Cali, Valle Del Cauca

Asunto: SOLICITUD HABILITACION DI NOVIEMBRE 410508

En atención a la solicitud recibida por este ministerio, bajo el radicado 1-2025-000422, del asunto, y a través del cual realiza el siguiente reporte:

"SOLICITUD HABILITACION DI NOVIEMBRE 410508"

Frente a la solicitud y argumentos que los soportan, este despacho se permite informar y responder en los siguientes términos:

La Resolución 31330 de julio de 2016 establece la información, periodicidad y forma de declaración que los agentes de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles (mencionados en su artículo 2°) deben presentar a la Dirección de Hidrocarburos para el seguimiento de inventarios y el aseguramiento del abastecimiento nacional.

El artículo 30° indica que la información a declarar, por los agentes y actores del artículo 2°, debe enviarse a abastecimiento@minminas.gov.co .

Específicamente, respecto a la entrega de etanol o biodiesel, se requiere lo siguiente:

Información	**Agente Responsable**	**Periodicidad**
Cumplimiento de entregas de etanol o biodiésel.	Productor o importador de biocombustibles	Semanalmente cada lunes o día hábil siguiente

Agradecemos su colaboración en el cumplimiento de la declaración de información, según lo establecido en la resolución. Esta información debe remitirse a abastecimiento@minminas.gov.co .

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda adicional dentro de la competencia del Ministerio de Minas y Energía.

Cordialmente,



Juan Camilo Ochoa Pabón
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-000422

Elaboró: Yuly Paola Artunduaga Trejo
Revisó: Carlos Alfredo García Cruz
Aprobó: Juan Camilo Ochoa Pabón